DNCP/DNC/ADJ/ N°: 8.129/2.017 **Aunción, 17 de Abril del 2.017**

Señor
EDUARDO CUEVAS MARTINEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA UOC 4
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 319.673
DESCRIPCION: ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SANIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el informe de evaluación DESCALIFICA A LA EMPRESA ASISTEC & INSTRUMENTACIÓN, porque no se divisa la sumatoria total de los lotes 3 al 10, sin embargo dichos precios parciales y totales se observa eficazmente tanto en el Acta de Apertura como también en el CCO.

2. Se observa que el Comité de Evaluación Recomienda declarar desierto los Lotes 5 y 7 basado en el Art 34 inc c, lo cual no corresponde, como también se observa que la Resolución de la Máxima autoridad no se pronuncia al respecto, sugerimos subsanar dichas observaciones

3. Consultamos a la Convocante si aplicó la ley 4.558/11 que en su Art 6 establece que EN TODOS LOS CASOS el Comité de Evaluación solicitará a todos los oferentes la presentación del certificado expedido por el M.I.C.

4. Consultamos a la Convocante si realizo el análisis de los precios ofertados con respecto al precio referencial indicado por la Convocante, mencionando si no supera el 20% por encima o el 30% por debajo del referencial, y si plasmó dichas comparaciones en el CCO.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP